



Informe Financiero Complementario
Formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 20.285 sobre
acceso a la información pública
Boletín 12.100-07

I. Antecedentes

Las siguientes indicaciones realizan adecuaciones y precisiones al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en el siguiente sentido:

- Se cambia la referencia a los "órganos de la Administración del Estado" por "órganos del Estado".
- Se precisa que las disposiciones de esta ley también serán aplicables a las delegaciones presidenciales regionales y las delegaciones presidenciales provinciales. Al mismo tiempo, se agregan al Congreso Nacional, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, el Servicio Electoral y el Tribunal Calificador de Elecciones dentro de las instituciones que se ajustarán a las disposiciones de esta ley.
- Se agrega un artículo que indica las autoridades o funcionarios responsables de la implementación del principio de transparencia de la función pública y acceso a la información, en cada uno de los órganos del Estado que se ajustan a esta ley.
- Se agrega un artículo que indica la periodicidad con la que deben actualizarse la información que publican los órganos del Estado, según lo dispuesto en los artículos 7° y 7° bis de esta ley.
- Se agrega un párrafo de la reclamación en contra de las decisiones sobre acceso a la información de los órganos del Estado señalados en el inciso segundo del artículo 2° de esta ley, en el Título IV del Derecho al Acceso a la información.
- Se agrega un párrafo del recurso de unificación de jurisprudencia, en el Título IV del Derecho al Acceso a la información.
- Se agregan nuevas incompatibilidades con los cargos de consejeros del Consejo para la Transparencia.
- Se agregan nuevas causales de remoción del cargo de consejero.
- Se especifican los contenidos y alcance que tendrá que tener la cuenta pública anual del Presidente del Consejo.
- Se incorporan artículos nuevos que agregan a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el Tribunal Calificador de Elecciones, el Tribunal Constitucional, el



Servicio Electoral, la Contraloría General de la República, y el Banco Central, entre los órganos que se rigen por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública consagrado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República, y cuya publicidad y el acceso a la información se regirán por lo dispuesto en la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.

- Se agrega un artículo en el que se indica que las disposiciones de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado son aplicables a las corporaciones, fundaciones y asociaciones municipales.
- Se agrega un artículo nuevo que regula la información que deben mantener a disposición permanente del público las personas jurídicas sin fines que reciban transferencias de fondos públicos que en su conjunto asciendan a una cantidad igual o superior a 1.500 UTM.
- Crea una Comisión de Coordinación de la Ley de Transparencia, de carácter permanente y consultivo, que tendrá como objetivo procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema de transparencia, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas. Los integrantes de la Comisión no recibirán remuneración por desempeñar funciones en esta Comisión. Esta Comisión contará con una Secretaría Técnica.
- Crea un sitio electrónico denominado Portal de Transparencia del Estado, con la finalidad de facilitar el cumplimiento por parte de los órganos del Estado de los deberes de transparencia activa, la presentación y tramitación de las solicitudes de acceso a la información y el acceso a la información que de su cumplimiento derive, entre otras que establezcan las leyes.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal respecto de lo señalado en el IF N°160 del 2018.

III. Fuentes de información

- Informe Financiero N° 160, 2018. Informe Financiero. Proyecto de Ley que Modifica la Ley de Transparencia de la Función Pública.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 432 NN
Reg. 141 GG
I.F. N°145/07.08.2019
I.F. N°160/11.09.2018



[Handwritten signature]
RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

